

## SECRETARÍA GENERAL

MJT

**PEDRO DANIEL REY FERNÁNDEZ**, Secretario General del Excmo. e Itmo. Ayuntamiento de Móstoles (Madrid).

**CERTIFICA:** Que en la sesión ordinaria celebrada por la Corporación Pleno, el día 24 de julio de 2024 se adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

“7/ 156.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL DE MÓSTOLES.**”

Vista la propuesta de resolución presentada por el Secretario General del Pleno y elevada al Pleno por el Concejal de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos del siguiente contenido literal:

**“Expediente nº** PR002/SG/2024/001  
**Asunto:** *Modificación Reglamento Orgánico Municipal (en adelante ROM).*  
**Procedimiento:** *Aprobación de Reglamentos y ordenanzas*  
**Fecha de iniciación:** 3 de julio de 2024

*Examinado el procedimiento iniciado por el Concejal de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos se observan los siguientes **Hechos** que figuran a continuación:*

**Primero.-** *Se ha emitido Providencia de Inicio por el Concejal de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos en fecha 3 de julio de 2024.*

**Segundo.-** *En el expediente se adjunta memoria justificativa de fecha 4 de julio de 2024 emitida por el Concejal de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos. En dicha memoria se explica la modificación que se pretende realizar.*

**Tercero.-** *En el expediente se recogen los términos de la modificación. Consiste en modificar los artículos que se citan a continuación que quedan redactados de la siguiente manera una vez incluida la propuesta de la Comisión de Pleno:*

### **Artículo 145.1**

*“El municipio de Móstoles se estructura territorialmente en los siguientes Distritos:*

- *Distrito 1, denominado Centro, que comprende el Casco Antiguo, delimitado por la Avda. de Portugal, calle Baleares, calle Las Palmas y calle Oviedo, incluyendo estas últimas calles.*
- *Distrito 2, denominado Norte-Universidad, que comprende el ámbito situado entre la carretera de Villaviciosa y la zona norte de la Avda. de Portugal.*
- *Distrito 3, denominado Sur-Este que comprende el perímetro formado por la Avenida Portugal hasta intersección con calle Baleares, calle Las Palmas hasta intersección con calle Moraleja de Enmedio, calle Moraleja de Enmedio hasta intersección con Calle Desarrollo, calle Desarrollo hasta intersección con la avenida Carlos V, avenida Carlos V hasta la intersección con camino de Humanes, camino de Humanes hasta la intersección con la avenida de la ONU, avenida de la ONU hasta su intersección con calle Simón Hernández y calle Simón Hernández hasta el final del municipio.*
- *Distrito 4, denominado Sur-Oeste, que comprende los barrios de El Soto, Villaeuropa, Pinares Llanos, Azorín, Barrio de San Fernando, Sotoverde, calle Huesca, zona del Hospital, Polígono Industrial nº 1 y aledaños.*
- *Distrito 5, denominado Parque Coímbra-Colonia Guadarrama y que comprende dichas zonas.*
- *Distrito 6, denominado Sur, que comprende el perímetro formado por la calle Osa Mayor, calle Vía Láctea, calle Moraleja de Enmedio hasta intersección con calle Desarrollo, calle Desarrollo hasta intersección con la avenida Carlos V, avenida Carlos V hasta la intersección con camino de Humanes, camino de Humanes hasta la intersección con la avenida de la ONU, avenida de la ONU hasta intersección con calle Simón Hernández y calle Simón Hernández hasta el final del municipio.*

#### **Artículo 230.2**

*“El titular de la Secretaría general del Pleno será nombrado entre funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional de la subescala que corresponde conforme a lo dispuesto en la normativa vigente y en la relación de puestos de trabajo”*

#### **Artículo 231.2**

*“El titular de la Vicesecretaría General u Oficialía Mayor será nombrado entre funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional de la subescala que corresponda conforme a lo dispuesto en la normativa vigente y en la relación de puestos de trabajo”.*

### **Artículo 232.2**

*“El titular del Órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local será nombrado entre funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional de la subescala que corresponde conforme a lo dispuesto en la normativa vigente y en la relación de puestos de trabajo”*

### **Artículo 234.2**

*“El titular de la Intervención General Municipal será nombrado entre funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional de la subescala que corresponde conforme a lo dispuesto en la normativa vigente y en la relación de puestos de trabajo”*

### **Artículo 239 El Vice-Interventor.**

*“Podrá existir uno o varios puestos de trabajo de Vice - interventor, con funciones de colaboración, apoyo y sustitución del Interventor. El puesto de Vice - interventor habrá de recaer en funcionario con habilitación nacional de la subescala que corresponda conforme a lo dispuesto en la normativa vigente y en la relación de puestos de trabajo.”*

### **Artículo 242.1**

*“Las funciones públicas de Tesorería, excluidas las de Recaudación se ejercerán por el Tesorero Municipal, nombrado entre funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. Podrá crearse una plaza de Vice - Tesorero municipal que dependerá directamente del Tesorero municipal y cuyas funciones serán las de apoyo y sustitución de éste”*

**Cuarto.-** Debido a que se trata de una modificación que carece de impacto normativo no está sometida al trámite de consulta pública previa regulado en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Al tratarse de una modificación mínima, desde la propia Secretaría General se emite el informe y se eleva la propuesta al Pleno.

**Quinto.-** Se emite informe 13/2024 de Secretaría General de fecha 5 de julio de 2024 favorable a la modificación.

**Sexto.-** No es necesario informe de Intervención al carecer la modificación de contenido económico.

**Séptimo.-** Se aprueba el proyecto de modificación del ROM por acuerdo 4/519 de Junta de Gobierno Local de fecha 9 de julio de 2024.

**Octavo.-** En fecha 19 de julio de 2024 se emite dictamen favorable de la Comisión de Pleno con la propuesta de modificar el nombre del Distrito 6. Se denominará Distrito “Sur” en vez de “PAU 4”.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

**Primero.-** Esta modificación del ROM se aprueba en virtud de la potestad reglamentaria y de autoorganización que ostenta el Municipio en virtud de lo previsto en el artículo 4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**Segundo.-** El contenido sustantivo se ajusta a las disposiciones legales aplicables.

Se **PROPONE** al PLENO en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 123.1 c) y 123.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local **Resolver por mayoría absoluta lo siguiente:**

**PRIMERO:** Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Mostoles, quedando redactados los artículos 145.1; 230.2; 231.2; 232.2; 234.2; 239 y 242.1 en los términos recogidos en el Hecho Tercero.

**SEGUNDO:** Someter la indicada modificación a trámite de información pública durante el plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid; debiendo exponerse en los tabloneros de edictos y demás medios previstos en la legislación aplicable. La modificación se entenderá definitivamente aprobada en el caso de que en dicho plazo no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia.”

Vista el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos de fecha 19 de julio de 2024, en sentido favorable.

Expone el punto el Sr. Rodríguez de Rivera y Morón, Concejal delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos y a continuación se producen las correspondientes intervenciones, según consta en el Diario de Sesiones, en primer y segundo turno la Sra. Ruiz González (Socialista) y el Sr. Rodríguez de Rivera y Morón (Popular).

La Corporación Pleno por **unanimidad** de los Sres./as asistentes acuerda **aprobar** la propuesta transcrita”

Y para que así conste en el expediente de razón; y para conocimiento y efectos oportunos del departamento encargado de su tramitación, expido el presente, con la advertencia establecida en el Art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de lo que resulte de la aprobación del Acta, en Móstoles a la fecha de la firma digital.

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Pedro Daniel Rey Fernández